

Expediente: 277/25
Carátula: ZAFRA S.A. C/ SOLA JOSE LEANDRO S/ COBRO (ORDINARIO)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3
Tipo Actuación: DECRETO
Fecha Depósito: 08/05/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284766521 - ZAFRA S.A., -ACTOR
90000000000 - SOLA, JOSE LEANDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 277/25



H106038469505

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: "ZAFRA S.A. c/ SOLA JOSE LEANDRO s/ COBRO (ORDINARIO) - PRINCIPAL - - VIENE DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XVI° NOMINACION EXPTE N° 5581/23". Expte. N° 277/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: SILVETTI, IGNACIO JOSE - 30/04/2025 09:53.

San Miguel de Tucumán, 07 de mayo de 2025. Agréguese. Téngase presente. Proveyendo presentación de fecha 18/09/2024 16:19 OTROS - POR: SUAREZ CASADEY, JERONIMO:

- 1) Téngase a la parte accionada SOLA JOSE LEANDRO por contestada en tiempo y forma la demanda.
- 2) De la documental acompañada (atento lo normado por el -inciso 1- art. 443 CPCC), córrase traslado a las partes por el plazo de diez (10) días. Se adjunta 01 archivo en formato PDF.
- 3) Conforme lo normado por los Arts. 442/3 CPCC, convóquese a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas , la que se llevará a cabo el día 23/06/2025, a horas 11:00 en la Sala de Audiencias AC-CAPITAL SALA 1 - Palacio 2 Piso, San Miguel de Tucumán, a la que deben concurrir en forma personal las partes (Art. 445 CPCC) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. Se hace conocer que la audiencia fijada se celebrará con quienes se presenten; y se proveerán las pruebas ofrecidas, si no hubiera conciliación total. La incomparecencia de alguna de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concorra, aplicándose las disposiciones de los Arts. 445 a 448 CPCC. Se deja expresamente establecido que en la audiencia convocada deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal las que serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 451 CPCC), quedando así precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

4) Existiendo hechos controvertidos y de justificación necesaria, se dispone que las partes deben ofrecer en el plazo común de diez (10) días **-a partir de quedar firme el presente proveído-** los medios de prueba de que intenten valerse (Art. 443 apartado 2 CPCC). Se deja expresamente establecido que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba prevista en el artículo 1.735 del CCCN.

5) **Plan de Trabajo y proveído de pruebas:** Se hace conocer que en la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: **a)** Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto. **b)** Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa (Art. 321 C.P.C.C.). **c)** Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (Arts. 322 y 323 C.P.C.C.). **d)** Se determinará el Plan de Trabajo para la producción de las pruebas y el plazo para la producción de la prueba (art. 452 C.P.C.C.). **e)** Se fijará fecha para la **Segunda Audiencia** (conf. Arts. 456 a 458 y cc del C.P.C.C.).

6) **Notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC.** .- ILGL - 277/25.

Actuación firmada en fecha 07/05/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.